

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

ARTÍCULOS PERSONALES Y BIENES DEL HOGAR

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (CoP15, Doha, 2010) la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.64 (Rev. CoP15) en la que se estipula:

El Comité Permanente mantendrá al Grupo de trabajo sobre artículos personales y bienes del hogar hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) y supervisará su labor al realizar el siguiente mandato:

- a) *aclarar la relación entre "recuerdos para turistas", "trofeos de caza" y "artículos personales y bienes del hogar";*
 - b) *aclarar la interpretación del párrafo 3(b) del Artículo VII de la Convención;*
 - c) *evaluar si hay especies específicas o tipos de artículos personales y bienes del hogar que, debido a las preocupaciones de conservación, requerirían un tratamiento diferente en virtud de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14);*
 - d) *compilar información sobre la forma en que cada Parte aplica la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14), en particular en relación con los requisitos para los permisos de exportación, y evaluar si esto pone de relieve la necesidad de enmendar la resolución; y*
 - e) *presentar un informe en cada reunión ordinaria del Comité Permanente hasta la CoP16 y en la CoP16.*
3. El documento CoP15 Doc. 40 contiene un resumen de las discusiones del grupo de trabajo hasta la fecha. Previendo que se extienda su funcionamiento, el Presidente del grupo de trabajo ha estado en comunicación con algunos miembros del grupo de trabajo y con la Secretaría para establecer la mejor manera de avanzar más en la implementación del mandato del grupo.
 4. El grupo de trabajo continuará trabajando a través de medios electrónicos pero también podría reunirse de manera informal en paralelo a la presente reunión.

Recomendación

5. En virtud de la Decisión 14.64 (Rev. CoP15), se invita al Comité Permanente que mantenga de manera formal la operación del Grupo de trabajo sobre artículos personales y bienes del hogar hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. Se invita asimismo al Comité a tomar nota de la información dada anteriormente y de cualquier informe actualizado, ya sea oral o escrito, que el Presidente del grupo de trabajo haga en la presente reunión.